



**RESOLUCIÓN No. 687 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL CON PERMISOS  
IMPLÍCITOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT. 900.579.864-7 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0850 de fecha 14 de mayo de 2019 solicitud de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos para la ejecución de actividades de minería de oro y plata del Contrato de Concesión No. 0-561 que se encuentra localizado entre los Municipios de Altos del Rosario, San Martín de Loba y Barranco de Loba – Bolívar.

Que mediante Auto No. 107 del 05 de junio de 2020 esta Autoridad Ambiental inició el trámite de la solicitud antes referenciada, remitiendo a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 466 de fecha 16 de junio de 2020 los documentos que integran el expediente, con el objeto de realizar visita de evaluación y posterior emisión del respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 245 del 24 de noviembre de 2020 en el cual conceptualiza que el Estudio de Impacto Ambiental no se ajusta a los términos de referencia indicados en la Resolución No. 2206 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otras anotaciones, razón por la cual se convocó a Audiencia de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015 previa citación al Usuario.

Que la diligencia se adelantó el día 26 de abril de 2021 en forma presencial y de la cual se dejó constancia en Acta No. 002 de la misma fecha, y tenía por finalidad dar cumplimiento a lo previsto en la norma anteriormente descrita mediante requerimiento por única vez sobre información adicional que debía ser aportada por la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., para el trámite del Instrumento Ambiental.

Que el Acta No. 002 de que trata el inciso anterior fue notificada al Usuario en estrado durante el desarrollo de dicha reunión, indicando que cuenta con un mes para presentar los ajustes y/o modificaciones previamente sugeridas en la diligencia, término que puede ser prorrogado por un mes más de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2021, el señor JUAN ARCINIEGAS RANGEL, Representante Legal de la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., presentó solicitud de prórroga por un término igual al inicialmente otorgado en la referida Acta, razón por la cual esta Corporación emitió Auto No. 343 del 03 de junio de 2021, concediéndole el término de un mes adicional para aportar los documentos y/o correcciones indicadas en el Acta antes mencionado.

Que la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., mediante radicado CSB No. 0568 de fecha 25 de junio de 2021 presenta ante esta Corporación los ajustes requeridos en el Acta No. 002, razón por la cual se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 1295 de fecha 28 de junio de 2021 con la finalidad que emita el Concepto Técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2021 remite Concepto Técnico No. 460 del 20 de diciembre de 2021, conceptualizando lo siguiente:





“(...)

## 1. EVALUACIÓN DE LOS AJUSTES REQUERIDOS MEDIANTE ACTA NO.002 DEL 2021

### 1.1. OBJETIVOS

#### Objetivo General

*Evaluar las características de los medios abióticos, bióticos, socioeconómico y de los recursos naturales del territorio comprendido en el proyecto de explotación del recurso dentro del contrato de concesión minera 0-561, localizado en la jurisdicción de los municipios de San Martín de Loba, Barranco de Loba y Altos del Rosario. La valoración técnica de este territorio tiene como propósito analizar los posibles efectos y/o impactos ambientales que se generan en el desarrollo de las actividades de explotación minera. La realización del presente proyecto emite un concepto técnico sobre el territorio, estudia el impacto ambiental, determina la magnitud de los efectos y propone las medidas y acciones que se requieren para mitigar, compensar y/o corregir las afectaciones sobre las condiciones ambientales y sociales de la zona, todo esto en el marco del principio de desarrollo sostenible.*

#### Objetivos específicos.

- *Describir y detallar las características técnicas, ambientales y socioeconómicas del proyecto de explotación minera.*
- *Realizar valoración de las características ambientales actuales del área propendiendo la mitigación y compensación de los impactos que se generen de nuestra actividad.*
- *Identificar, analizar y evaluar los impactos ambientales y sociales potenciales en el área de interés que podrían estar asociados a las distintas actividades de ejecución de cada una de las etapas del proyecto.*
- *Diseñar y ejecutar las medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de los impactos generados por el proyecto.*
- *Formular un plan de monitoreo y seguimiento al plan de manejo ambiental y al medio (Abiótico, biótico y socioeconómico).*
- *Garantizar la seguridad técnica y operacional de los procesos Adoptar tecnologías limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la Gestión Ambiental en pequeña y mediana minería aurífera.*
- *Adoptar tecnologías limpias y prácticas de mejoramiento continuo de la Gestión Ambiental en pequeña y mediana minería aurífera.*

### 1.2. LOCALIZACIÓN.

*Los municipios Altos del Rosario, Barranco de Loba, San Martín de Loba donde se localiza el título minero 0-561 se encuentran localizados al norte de Colombia y al sur oriente del departamento de Bolívar, a 8° 56' 37" de latitud Norte y 74° 02' 30" de latitud Oeste los cuales hacen parte de la cuenca de la región Momposina, a la margen sur del Brazo de Loba del río Magdalena. La principal vía de comunicación se define por la parte de la cabecera municipal de San Martín el cual se encuentra a 15 minutos por vía fluvial del Municipio de El Banco – Magdalena y a una distancia aproximada de 445 Km de la capital del Departamento, Cartagena y desde la Ciudad de Bucaramanga a 281,9 km pasando por los municipios de Rionegro, Playón, San Alberto y El corregimiento Burro, para el caso de Mining Solutions esta se convierte como vía principal de acceso al título minero, el cual se localiza a SW de la cabecera municipal de San Martín de Loba a una distancia de 13 kilómetros sobre vía destapada lo cual se convierte en 45 a 60 minutos de viaje, con vehículo convencional.*



Tabla 1: Coordenadas planas del Título Minero 0-561

Punto	X = ESTE	Y = NORTE
P. A	1.469.184	995.934
1-2	1.470.096	998.688
2-3	1.470.096	100.637
3-4	1.466.395	100.172
4-5	1.466.395	999.700
5-6	1.467.210	999.337

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

### Consideración CSB:

La localización está de acuerdo a los términos de referencia y el mapa de localización incluye información general como: las curvas de nivel; la georreferenciación de los sitios de disposición de sobrantes; la georreferenciación del área de extracción, beneficio y descarga.

El estudio de Impacto Ambiental resalta principalmente las actividades que se ejecutaran dentro de la Bocamina Matos el cual está contenida en el PTO aprobado por la ANM, mientras que las demás áreas se contemplan como alternativas para la ampliación del proyecto.

### 1.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

#### 1.3.1. Infraestructura existente.

##### Vías de comunicación.

Sobre el área del título se encuentran varias vías carreteables sobre terreno destapado, las cuales sirven de comunicación para los lugareños de forma Inter-veredal, de la misma manera permite la movilización de mineros de la zona con equipos artesanales e insumos para el desarrollo de los trabajos mineros de manera informal.

#### 1.3.2. Fases del Proyecto.

##### Construcción y Montaje.

La etapa de construcción y montaje no se ha desarrollado la cual se espera el licenciamiento ambiental para desarrollarla, la cual consistirá en elaborar cuatro zonas de maniobra para bocaminas y una planta de beneficio de minerales:

- Las bocaminas a desarrollar son las siguientes: Área de Maniobra Mina Matos = 1.577 M2

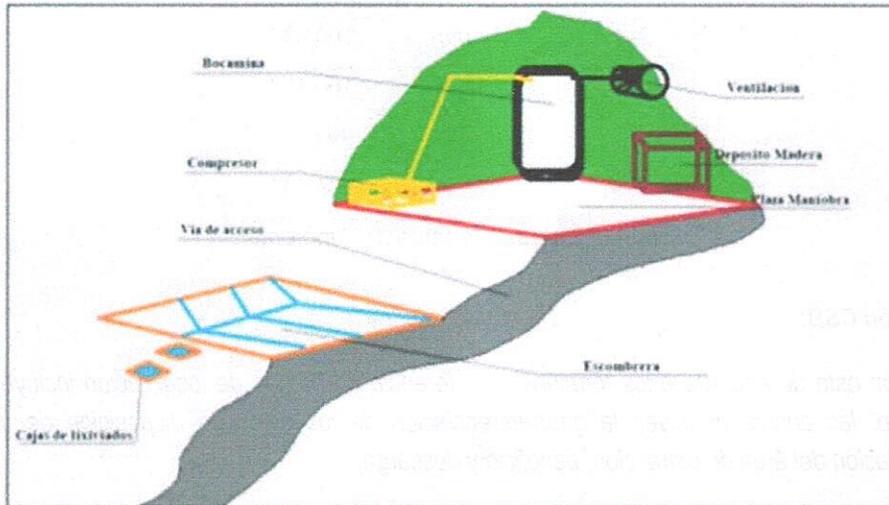
Para este frente de desarrollo minero se contemplan como actividades previas las siguientes:

- Elaboración de una vía de acceso hasta la bocamina, que para el caso de la mina Matos es un tramo no mayor a 100 metros aproximadamente, la zona es plana y la excavación es mínima.
- Plaza de maniobra en bocamina con el fin de hacer de forma preliminar el descargue del mineral extraído, para luego cargarlo en las volquetas para que sea llevado a la planta de beneficio.
- Lugar de colocación del compresor y las acometidas de aire comprimido hacia las actividades subterráneas.
- Deposito temporal de madera para el sostenimiento de la mina.
- Lugar de colocación del ventilador el cual surtirá de aire fresco a las actividades subterráneas.



- f) Plataforma adecuada para depósito de escombros mineros con sus respectivas cajas de captación de lixiviados.

Figura 1: Trabajo preliminar de las zonas de maniobra minera.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

### Explotación.

Las explotaciones mineras subterráneas que se desarrollaran en busca de una capacidad productiva. Esto obedece principalmente a factores, entre otros, como los siguientes:

- Baja capacidad económica.
- Dificultad en el suministro de insumos necesarios para el arranque de los minerales y avance de las vías bajo tierra.
- Inundaciones de los niveles inferiores de las explotaciones existentes.

La estructura del Filón 1, en profundidad, se compone de alto contenido de cuarzo y bandas de pirita finogranular y un poco de esfalerita, con respaldos de composición aplítica y localmente cuerpos de granítico de tamaño grueso. La roca encajante constituye una granodiorita de tamaño de grano medio a grueso. Presenta alteración cuarzosericítica y localmente de magnetita-pirita en microfracturamiento.

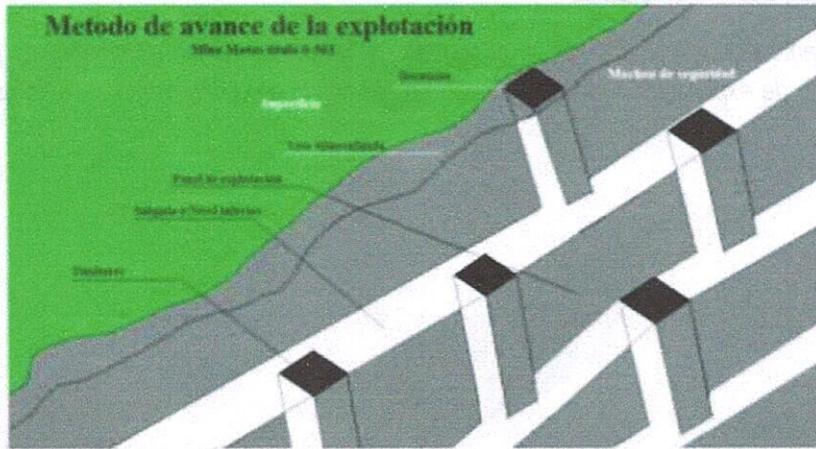
Como vía que pone en comunicación la superficie con el yacimiento, se utilizaran pozos, e inclinados de secciones variables dependiendo de las condiciones económicas del explotador. Las secciones más utilizadas son para los inclinados trapezoidal y la de bóveda. El área máxima libre de los inclinados de acceso de las explotaciones del sector es de 2 m<sup>2</sup>, el área mínima es de 0,56 m<sup>2</sup>. Véanse las siguientes fotografías, en cumplimiento del decreto 1886 de 2015 del ministerio de minas y energía, es obligatorio que las secciones no sean por debajo de los 3.6 m<sup>2</sup>, lo cual se cumplirá en este proyecto.

En la zona se avanzan galerías, las cuales se inician donde el inclinado o el pozo de acceso corta los diferentes filones, estas vías siguen el rumbo de los filones, el espesor de estas labores depende básicamente del espesor del filón, por lo general Página 50 de 290 son 0,8 m<sup>2</sup>. Perpendicular a la galería avanzan tambores, siguiendo el buzamiento de los filones, la sección es aproximadamente 0,64 m<sup>2</sup>.

Cuando el bloque a explotar se encuentra preparado por los tambores avanzan niveles de explotación, son unas labores que siguen el rumbo del filón, con sección rectangular de 0,8 m<sup>2</sup>.



Figura 2: Método de avance de explotación.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

**Desmantelamiento.**

Las instalaciones que requieran ser desmanteladas tales como tolvas, brekes, talleres, almacenes, sitios de hospedaje, entre otras, se efectuara una evaluación y se procederá a su *Página 51 de 290* desmantelamiento, esto con el fin de que se pueda desarrollar una reconfiguración tanto de la vegetación como de la geoforma del suelo

**1.4. DISEÑO DEL PROYECTO.**

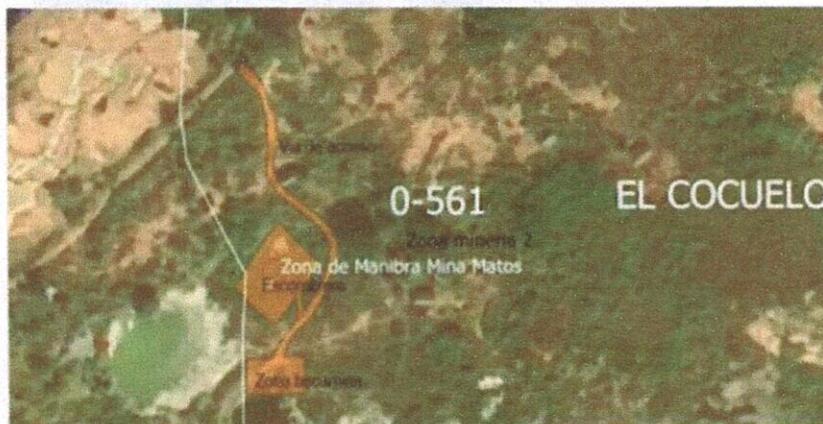
**1.4.1. Área de explotación.**

Teniendo en cuenta lo que plantea el PTO, el cual coloca el área de los Matos como frente de explotación y desarrollo minero.

**• Mina Matos**

La mina Matos es la más desarrollada de la zona, también es la que está contemplada en el PTO el cual fue aprobado por la ANM, esta tiene cinco fines ya definidos, que en el momento de desarrollarse se pueden convertir en el frente principal de explotación o hacer que se plantee una ampliación al plan de explotación previste tanto en la autoridad minera como en la ambiental.

Figura: Mina Matos



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

Junto a la Bocamina matos se proponen otras áreas de explotación como Mina Bulla, Mina Barbacoas, y Mina Pantera.

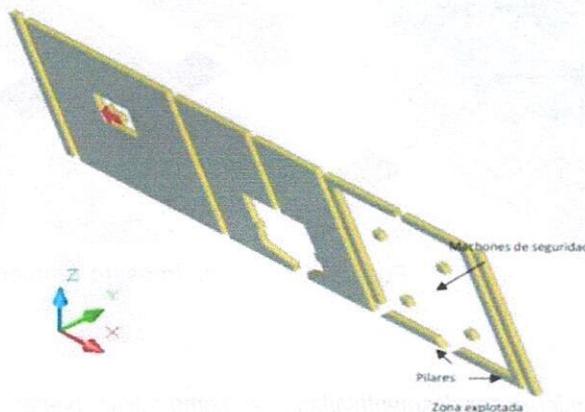
CORPORACIÓN AUT



**Diseño geométrico de la explotación.**

Se efectúa mediante el ensanchamiento en el sentido del rumbo de tambores diagonales para disminuir la pendiente del sitio de explotación, que se avanzan en el sentido del buzamiento para comunicar niveles de preparación.

Figura 3: Diseño de explotación.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

El bloque de explotación se delimita en el sentido del rumbo por tambores en diagonal separados cada 30 metros y en el sentido del buzamiento por galerías con una separación de 30 metros.

**1.4.2. Área de beneficio.**

Planta de beneficio se construirá sobre un predio que se tiene organizado administrativamente dentro de un acuerdo interno de desarrollo minero entre la compañía Mining Solutions y Origin Gold (Hoy O2Gold), en cumplimiento de lo contractualmente firmado.

Figura 4: Ubicación de área para la Planta de Beneficio



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental





Total, del área = 114 hectáreas

Figura 6: Área de influencia directa.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

Consideraciones CSB:

El área de influencia fue definida y delimitada teniendo en cuenta las intervenciones directas que realizará el proyecto minero en su área concesionada. Según la información proporcionada por el Titular Minero, el área de influencia directa corresponde a un total de 114 ha, la cual abarca de manera directa las zonas de explotación minera: bulla, barbacoas, los Matos, la Pantera; y la infraestructura de soporte minero, la Planta de beneficio, lugares de disposición de relaves, y las vías internas. Por consiguiente, el área que respaldaría la Licencia ambiental correspondería a las 114 ha que se observan en la figura anterior y que envuelven a las zonas antes nombradas.

1.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

La metodología utilizada para la evaluación de impacto ambiental es una matriz en la cual se analizan los efectos e impactos de los procesos y de las actividades en la etapa de desarrollo y explotación. La técnica usa rangos de valores numéricos o claves para registrar aspectos de intensidad de los impactos ya sean positivos o negativos.

Tabla 2: Matriz de identificación de impactos ambientales

Parámetros Ambientales	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES MINA "MATOS"																							
	CONSTRUCCIÓN								OPERACIÓN				ABANDONO											
	Desmonte	Demolición	Exc. Superf	Exc. Subterf	Apert. Vías	Transporte	Construcción	Compensación	Muro de Odra	Operación Ing	Voladuras	Perforación	Tramo Muestreo	Estudios	Beneficio	A.R.P	A.R.D	Mud. Perfil	Muro de Odra	Rescacer Sinks	Estados Talud	pasadizo	Cambios Uso Suelo	
<b>SISTEMA ABIÓTICO</b>																								
Geología			Neg	Neg								Neg												
Geomorfología			Neg	Neg	Neg	Neg						Neg		Neg										
Suelo	Neg	Neg	Neg	Neg	Neg		Neg					Neg		Neg										
Hidrogeología				Neg								Neg	Neg	Neg										
Calidad Agua			Neg	Neg	Neg	Neg		Neg				Neg	Neg	Neg	Neg									
Calidad Aire			Neg	Neg	Neg						Neg	Neg		Neg	Neg	Neg								
<b>SISTEMA BIÓTICO</b>																								
Flora																								
Biosfera natural	Neg				Neg																			
Praxios naturales		Neg			Neg														Neg					
Fauna																								
Fauna Ittica		Neg	Neg		Neg										Neg	Neg	Neg							
Fauna Terrestre	Neg	Neg	Neg	Neg	Neg	Neg					Neg							Neg						



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES PROYECTO 0-561**

Parámetros Ambientales	ETAPAS DE PROYECTO																							
	CONSTRUCCION					OPERACION					ABANDONO													
	Desmonte	Desaposte	Exc. Superf	Exc. Subter	Apert. Vias	Transporte	Cimentacione	Campamento	Mano de Obra	Operación Ing.	Voladuras	Perforación	Transp. Material	Estériles	Beneficio	A.R.I*	A.R.D*	Mit. Particul	Mano de Obra	Recuper. Suelos	Estabilid. Talud	planeamiento	Cambio Uso Suelo	
<b>Sist. Antropico Sociales</b>																								
Población															Neg			Neg						
Migración																								
Salud				Neg							Neg				Neg	Neg	Neg	Neg						
Vivienda				Neg							Neg													
Serv. Públicos								Neg								Neg	Neg							
Infraestructura Física				Neg			Neg																	
Educación y Recreación																Neg								
Orden Publico																								
<b>Económicos</b>																								
Empleo															Pos					Pos	Pos			
Ingresos															Pos									
Uso del suelo		Neg	Neg	Neg	Neg																			

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES MINA "MATOS"**

Parámetros Ambientales	ETAPAS DE PROYECTO																							
	CONSTRUCCION					OPERACION					ABANDONO													
	Desmonte	Desaposte	Exc. Superf	Exc. Subter	Apert. Vias	Transporte	Cimentacione	Campamento	Mano de Obra	Operación Ing.	Voladuras	Perforación	Transp. Material	Estériles	Beneficio	A.R.I*	A.R.D*	Mit. Particul	Mano de Obra	Recuper. Suelos	Estabilid. Talud	planeamiento	Cambio Uso Suelo	
<b>Tenencia Tierra</b>																								Pos
Impuestos															Neg									
Regalias															Pos									
Costo vida															Alto									

NOTAS: A.R.I\* = Aguas residuales industriales  
A.R.C\* = Aguas residuales domesticas

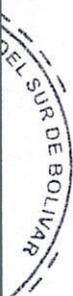
**Consideración CSB:**

En los ajustes presentados se identificaron y evaluaron los impactos ambientales derivados de las actividades propuesta dentro del Contrato de Concesión 0-561, este capítulo es de gran importancia, ya que a partir de esta evaluación se proyectan las fichas de Manejo ambiental que contrarrestaran los derivados impactos ambientales.

**1.8. PLANES Y PROGRAMAS.**

A partir de la identificación y evaluación de los impactos ambientales generados por el desarrollo del Proyecto en el medio biótico se formulan el conjunto de medidas y actividades de manejo dirigidas a prevenir, mitigar y corregir cada uno de los impactos negativos ocasionados, así como para potenciar los impactos positivos que puedan generarse, dando cumplimiento a la normativa aplicable. Los Programas de manejo del medio biótico son el resultado de la comprensión multidisciplinaria del territorio (caracterización), el análisis y espacialización de los impactos que en él se presentarán y la zonificación de manejo ambiental Como resultado de los capítulos precedentes, se presentan a continuación las medidas y soluciones de manejo ambiental que deben implementarse en el desarrollo del Proyecto de explotación aurífera. Es importante resaltar que las medidas aquí propuestas lo que pretenden es mejorar el desarrollo de las actividades y reforzar algunos aspectos de diseño y planeamiento de ellas; igualmente, se propone establecer un programa de gestión social que garantice una adecuada interrelación con el aspecto social del proyecto minero.

Teniendo la línea base de las características ambientales del área de influencia del proyecto, en condiciones operacionales, se identificaron y predicen los efectos ambientales, positivos y negativos y se definen las



Handwritten signature and blue ink mark



medidas correctivas tendientes a contrarrestar al máximo, dichos efectos negativos y a potenciar los efectos positivos. De este análisis se obtiene la propuesta de diseño de las obras de

mitigación, acompañadas con el respectivo 2 cronograma de actividades, la asignación de recursos, el establecimiento de prioridades y el costo de las mismas. A continuación, en la Tabla 1., se presentan los Programas de manejo ambiental definidos para el medio biótico como medidas de respuesta a los efectos causados por el Proyecto, en relación con los impactos ambientales que atiende cada uno.

Tabla 3: Programas de Manejo Ambiental.

Código	Programa de manejo
PMA-SOC-01	Programa de Educación Ambiental
PMA-ABI -02	Programa de Manejo de Suelo
PMA-ABI -03	Programa de Manejo Aguas Residuales
PMA-ABI -04	Programa de Manejo de Agua Lluvia, de Escorrentía
PMA-ABI -05	Programa de Manejo de Estériles
PMA-ABI -06	Programa de Manejo de Residuos Sólidos
PMA-ABI -07	Programa de Manejo de Gases y Material particulado
PMA-ABI -08	Programa de Manejo y Control de Ruido
PMA-ABI -09	Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
PMA-ABI -10	Programa de Manejo de Combustibles y Sustancias Químicas
PMA-ABI -11	Programa de Manejo de Explosivos y Voladuras
PMA-BIO -12	Programa de Restauración y Abandono
PMA-ABI -13	Programa Restitución y Adecuación Morfológica
PMA-BIO -14	Programa Protección del Ecosistema – Flora
PMA-BIO -15	Programa Protección del Ecosistema – Fauna
PMA-ABI -16	Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental.

**Consideraciones CSB:**

Las fichas ambientales de Los 16 programas de manejo ambiental, que propone el beneficiario del Título Minero 0-561 en su EIA, fueron ajustadas ya que tienen como propósito Mitigar, compensar, prevenir y remediar los impactos ambientales negativos derivados por el desarrollo del proyecto minero.

**1.9. PLAN DE INVERSION DEL 1%.**

El Titular Minero del Contrato de Concesión 0-561 deberá presentar a detalle las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta de plan de inversión forzosa de no menos del 1% presentada para el trámite de la Licencia en un plazo no superior a seis (6) meses una vez se termine las actividades de construcción y montaje. Cabe resaltar que la liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% en pesos colombianos y deberá estar debidamente discriminada en términos contables, certificada por contador o revisor fiscal, según sea el caso.

**1.10. GEODATABASE.**

la GEODATABASE presentada junto a los ajustes requeridos por el Acta No.002 del 2021, cumple con los lineamientos establecidos por la Resolución 2182 del 2016 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**2. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS PERMISOS AMBIENTALES**

**2.1. CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL.**

Los ajustes presentados, cumple con los lineamientos establecidos por la el decreto 1076 de 2015 y el decreto 1090 de 2018.

**2.2. PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS (DOMESTICA, NO DOMESTICA E INDUSTRIALES).**



Los ajustes presentados, cumple con los lineamientos establecidos por la el decreto 1076 de 2015 y el decreto 050 de 2018.

### CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

• El Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, radicó los ajustes del Estudio de Impacto Ambiental como cumplimiento de los requerimientos realizados en el Acta CSB No.002 del 2021, dentro del trámite de solicitud de Licencia Ambiental Global con permisos implícitos ante esta CAR. En atención a lo anterior, se realiza la evaluación técnica de dicha información y se conceptualiza lo siguiente: los documentos presentados suplen los requerimientos realizados por esta CAR. Por consiguiente, se considera validar técnicamente la documentación referente al Estudio de Impacto Ambiental-EIA del Título Minero 0-561

• El Área de Influencia Directa-ADI fue definida y delimitada teniendo en cuenta las intervenciones que el Titular Minero realizará al interior del Contrato de Concesión 0-561, dicha ADI corresponde a un total de 114 ha, la cual abarca de manera directa las zonas de explotación Bulla, Barbacoas, Los Matos, La Pantera; y la infraestructura de soporte minero, la Planta de beneficio, lugares de disposición de relaves, y las vías internas.

Por lo tanto, se considera técnicamente que el área Licenciada del Título Minero 0-561 corresponda a las 114 ha que encierran las zonas de explotación Bulla, Barbacoas, Los Matos, La Pantera; y la infraestructura de soporte minero, la Planta de beneficio, lugares de disposición de relaves, y las vías internas.

• El Titular del Contrato de Concesión 0-561 deberá inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Corporación Autónoma Regional del Sur Bolívar-CSB y cumplir con las diferentes obligaciones como generador de residuos; inmersas la SECCIÓN 3 (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES), capítulo 1, título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 del 2015.

• Los planos que soportan el Estudio de Impacto Ambiental EIA fueron presentados según el modelo de almacenamiento de GEODATABASE cumple con lo establecido en Resolución 2186 de 2016 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Titular Minero del contrato de concesión deberá radicar Informes de Cumplimiento Ambiental-ICA cada seis meses, mostrando los avances y gestiones realizadas en los distintos programas de manejo ambiental.

• La construcción de presas de relave, para la disposición de los productos sin interés económico proveniente de la planta de beneficio deberá estar construida según la "PROPUESTA DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE POLÍTICAS DE BUENAS PRACTICAS PARA ESTANDARIZAR LOS PROCESOS DE PRESAS DE RELAVE EN MINERÍA" del Ministerio de Minas y Energía.

• El Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S debe dar cumplimiento a cada uno de los aspectos propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental-EIA. En el caso de ejecutar actividades que generen nuevos impactos ambientales que no estén identificado en el EIA se deberá tramitar la modificación del mismo ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB.

Si las condiciones bajo las cuales se definieron las áreas sujetas a intervención varían con el tiempo hacia escenarios restrictivos o zonas no reportadas, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar a esta Autoridad Ambiental con el propósito de modificar la Licencia Ambiental.

• El Título Minero 0-561, con área de 1.734 ha, aproximada, no se encuentra dentro de la Reserva Foresta del Rio Magdalena establecida por la Ley 2a de 1959 del MADS.

• El Plan de compensación Por perdida de la biodiversidad deberá iniciarse a más tardar, dentro de los seis meses (6) a partir de la realización del impacto o afectación derivada de las actividades propias del Título Minero 0-561.

• El Titular Minero del Contrato de Concesión 0-561 deberá presentar un documento técnico compilatorio en físico, que reúna toda la información ajustada y corregida del Estudio de Impacto ambiental, del Concesión de aguas superficial, el permiso de Vertimiento y demás anexos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

- Es procedente validar técnicamente la documentación presentada para la concesión de aguas superficiales solicitada por El Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, Con las siguientes especificaciones:

FUENTE	UBICACIÓN		CAUDAL(L/s)	USO
Superficial	X 1002393.18	Y 1468317.38	12	Industrial (Minería)
Superficial	X 1002393.18	Y 1468317.38	0.2	Doméstico

Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S. Por el termino de cinco (5) años.

- Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, proveer al sistema de captación de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada.
- Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S realizar el monitoreo de calidad del agua superficial que se está captando de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar cada seis meses.
- Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S realizar informes de los avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar cada seis meses para su evaluación.
- Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S presentar las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta de plan de inversión forzosa de no menos del 1% presentada para el trámite de la Licencia en un plazo no superior a seis (6) meses
- Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S presentar La liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% en pesos colombianos y deberá estar debidamente discriminada en términos contables, certificada por contador o revisor fiscal, según sea el caso
- El vertimiento es generado por las siguientes actividades domésticas: Limpieza general de baños, utilización de baños por obreros, operarios y personal administrativo, limpieza zona administrativa, Preparación de alimentos, Lavado de vajilla y lavandería e industriales planta de beneficio de oro.
- El vertimiento se realiza al suelo y fuente hídrica superficial.
- Que se anexo la modelación de la calidad del agua en QUAL2K.
- Fueron presentados los documentos técnicos que enuncia el decreto 050 del 2018.
  - o Infiltración.
  - o Sistema de disposición de los vertimientos.
  - o Área de disposición del vertimiento.
  - o Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.
- La Planta de tratamiento para agua residual industrial cuenta con las siguientes unidades:
  - o Desarenador
  - o Sistema de bombeo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR



o Mezcla rápida

o Floculación

o Sedimentación

o Ionización

o Filtración rápida

o Lecho de secado de lodos

Las dimensiones de cada unidad están descritas en las memorias de diseños presentadas para la solicitud del permiso de vertimiento.

• La Planta de tratamiento para agua residual doméstica cuenta con las siguientes unidades:

o Trampa de grasa

o Tanque séptico.

Las dimensiones de cada unidad están descritas en las memorias de diseños presentadas para la solicitud del permiso de vertimiento.

• El Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento contiene los requisitos mínimos de los términos de referencia de la resolución 1514 del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ya que enuncia el conjunto de acciones y procedimientos que se deben implementar a todo nivel en el sistema de tratamiento para:

a. Evitar se generen nuevos riesgos y/o reducir los riesgos existentes en el caso en el que se limite o impida el tratamiento del vertimiento.

b. Reducir la vulnerabilidad física y funcional del sistema de tratamiento

c. Aumentar la capacidad de respuesta y recuperación en el caso de que se presente el vertimiento sin tratamiento.

De igual manera incluye el análisis del riesgo, las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos adversos, los protocolos de emergencia y contingencia en el sistema.

• La evaluación ambiental del vertimiento se presentó de acuerdo con lo estipulado en los decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.

• Es procedente validar técnicamente los documentos presentados para la solicitud de permiso de vertimiento por Titular del Contrato de Concesión 0- 561, MINING SOLUTION S.A.S. Con las siguientes especificaciones: agua residual industrial: vertimiento a fuente hídrica superficial en las coordenadas X 1002404.6 Y 1468317.38 con un Caudal de 10 L/s durante un intervalo de 16 horas diarias por (5) cinco años, para agua residual doméstica vertimiento al suelo en las coordenadas X 1002408.8 Y 1468315.5 con un caudal de 0,15 L/s durante un intervalo de 4 horas diarias por cinco años.

• Es procedente validar técnicamente el sistema de tratamiento presentado por el Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S. para agua residual industrial, el cual consta de las siguientes unidades:

o Desarenador

o Sistema de bombeo

o Mezcla rápida

o Floculación

o Sedimentación



o Ionización

o Filtración rápida

o Lecho de secado de lodos

• Es procedente validar técnicamente el sistema de tratamiento presentado por Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S. para agua residual doméstica, el cual consta de las siguientes unidades:

o Trampa de grasa

o Tanque séptico.

• Es procedente validar técnicamente El Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales presentado por el Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S. por un término de cinco (5) años.

• Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida de los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM. Para el vertimiento a la fuente hídrica superficial debe cumplir con los límites máximos permisibles que fija la resolución 631 del 2015 y para el vertimiento al suelo debe cumplir con los límites máximos permisibles que fija la resolución 699 del 2021.

• Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, realizar la auto declaración del vertimiento al suelo y la fuente hídrica superficial ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa retributiva por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

• Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, garantizar la cuantificación del volumen de agua residual industrial y doméstica que se vierta.

• La disposición de los relaves se realizará en una poza por lo tanto Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, garantizar el manejo de los lixiviados y su respectivo tratamiento y realizar la neutralización antes de ser llevados a la poza.

• Se requiere por parte del Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, realizar la caracterización de las colas a la entrada de la poza para verificar porcentaje de humedad y la neutralización y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.

Se requiere por parte de Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, realizar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento cada seis meses y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su revisión.

• Se requiere por parte de Titular del Contrato de Concesión 0-561, MINING SOLUTION S.A.S, que si fuere necesario realizar alguna variación al sistema de tratamiento de aguas residuales, debe ser presentada ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su aprobación.

• Se requiere por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente."

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen



todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al Medio Ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

### COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la actualización y modificación del presente asunto teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión 0-561 se está ejecutando en los Municipios de Altos del Rosario, San Martín de Loba y Barranco de Loba – Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

"(...)"

Por lo anterior, es necesario precisar el alcance de la Licencia Ambiental, el cual debemos remitirnos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

**"ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental.** La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.



La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. (Subrayado nuestro)

De conformidad con lo anterior se indica que la Concesión de Aguas y Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales solicitadas por el titular minero deberán otorgarse por el término igual al de la Licencia Ambiental, tal como se consagra en la Ley 685 de 2001, Artículo 207 que dispone lo siguiente:

*“Artículo 207. Clase de licencia. La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgara de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental.* (Subrayado nuestro).

#### **FRENTE A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.**

Que en el presente asunto la modificación a la Licencia Ambiental requiere el uso de aguas, razón por la cual se acreditó por parte del Usuario el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.2.9.1., que establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso del Agua.

Que el Artículo No. 2.2.3.2.5.3., de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma ibidem en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3., define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

*“El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso”.*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos *“la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”.*

#### **FRENTE AL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.**

Que resulta indispensable verificar la viabilidad Jurídica del manejo de las aguas residuales que va a ejecutar el Usuario, por lo que debemos remitirnos a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015 dispone que:

*“Artículo 2.2.3.2.20.2 “Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1., ibidem, establece que *“toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.*

Que en aras de Salvaguardar la conservación del Medio Ambiente, el Titular Minero presentó *“Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos”*, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.4 del



Decreto 1076 de 2015, el cual se valida técnicamente por contener los requisitos mínimos de los términos de referencia de la resolución 1514 del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente otorgar Licencia Ambiental a la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos a la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT. 900.579.864-7, para las actividades de explotación minera del Contrato de Concesión No. 0-561, el cual se encuentra localizado entre los Municipios de Altos del Rosario, San Martín de Loba y Barranco de Loba – Bolívar.

PARAGÁFO: La Licencia Ambiental de que trata el Artículo Primero se otorga para el Área de Influencia Directa correspondiente un total de 114 ha, la cual abarca las zonas de explotación Bulla, Los Matos, La Pantera y la infraestructura de soporte minero, Planta de Beneficio, lugares de disposición de relaves y las vías internas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT. 900.579.864-7, Concesión de Aguas Superficiales para Uso Industrial y Domésticos para la ejecución de las actividades de minería dentro del Contrato de Concesión 0-561. El punto de captación de aguas superficiales se realiza desde la quebrada Grande, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas del Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, por el termino de duración de la vida útil del proyecto.

FUENTE	UBICACIÓN		CAUDAL(L/s)	USO
Superficial	X 1002393.18	Y 1468317.38	12	Industrial (Minería)
Superficial	X 1002393.18	Y 1468317.38	0,2	Doméstico

PARÁGRAFO: El total del Recurso Hídrico autorizado es de 12.2 L/seg, los cuales se encuentra distribuidos en el presente Artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- presentado por la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT. 900.579.864-7, por el termino de duración de la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES FRENTE A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. La Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT. 900.579.864-7 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso eficiente del agua.
2. No dar un uso diferente al concesionado.
3. No hacer uso de mayor agua que la otorgada.
4. El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.
5. Proveer al sistema de captación de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua captada.

CORPORACION AUT.



6. Realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año.
7. Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
8. Realizar el monitoreo de calidad del agua superficial captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis meses.
9. Actualizar cada cinco (5) años el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA.
10. Radicar informes de avances del cumplimiento del Plan de Inversión del 1% ante esta Autoridad Ambiental, el cual deberá estar debidamente discriminada en términos contables, certificada ante Contador o revisor Fiscal según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar a la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT. 900.579.864-7, Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Industriales a suelo y a fuente hídrica superficial quebrada Grande, para la ejecución de las actividades del Contrato de Concesión 0-561 ubicada en los Municipios de Altos del Rosario, San Martín de Loba y Barranco de Loba – Bolívar, por el término de duración de la vida útil del proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Mediante el Presente Acto Administrativo se Autoriza verter un Caudal Total de 10 L/seg a Fuente hídrica superficial Quebrada Grande durante un intervalo de dieciséis (16) horas diarias en las coordenadas X 1002404.6 Y 1468317.38.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante el Presente Acto Administrativo se autoriza verter un Caudal Total de 0,15 L/seg al suelo durante un intervalo de cuatro (4) horas diarias en las coordenadas X 1002408.8 Y 1468315.5.

**ARTÍCULO SEXTO:** Apruébese el Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento presentado por la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT. 900.579.864-7.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES FRENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTO.** Además de las obligaciones descritas en los artículos precedentes, la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la auto declaración del vertimiento en las aguas superficiales y a suelo ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año.
2. Realizar el monitoreo de calidad del agua superficial en donde se pretende realizar el vertimiento de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
3. Realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
4. Antes de realizar el vertimiento cumplir con lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fija los valores límites máximo permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de Aguas Superficiales.



5. Antes de realizar el vertimiento cumplir con lo estipulado en la Resolución 699 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fija los valores límites máximo permisibles en los vertimientos puntuales al suelo.
6. Garantizar la cuantificación del volumen de agua residual que se vierta.
7. Realizar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento cada seis meses y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su revisión.
8. Garantizar que la planta de tratamiento de aguas residuales conste de todos los procesos que enunciaron en los documentos para garantizar la remoción de contaminantes.
9. Actualizar cada cinco (5) años el Plan de Gestión del Riesgo de Manejo de Vertimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Además de las obligaciones descritas en los artículos precedentes, la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a cada uno de los aspectos contenidos en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
2. Dar cumplimiento al Plan de compensación por pérdida de la Biodiversidad presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, las cuales deberán ejecutarse dentro de los seis (6) meses a partir del inicio de las actividades de explotación.
3. Cada seis (6) meses, se deberán presentar ante la CSB, informe de cumplimiento ambiental –ICA-, donde conste las acciones de control y monitoreo ambiental que desarrollen de acuerdo a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en el presente Acto Administrativo, además deberá informarse detalladamente y presentar todos los soportes relacionados con el manejo de los residuos peligrosos, si se llegaron a generar.
4. Inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
5. Dar manejo en la disposición de productos de las actividades mineras garantizando el manejo de los lixiviados y su respectivo tratamiento y neutralización antes de ser llevados a la poza.
6. Acoger la Propuesta de Lineamiento Técnicos de Políticas de Buenas Prácticas para estandarizar los procesos de presas de relave en minería para la disposición de los productos provenientes de la Planta de Beneficio.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El uso de los recursos para la captación de Agua y Vertimiento darán lugar al cobro de tasas, las cuales la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., deberá cancelar a esta CAR, en la fecha correspondiente previa facturación que realizará la División Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S., o su apoderado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

Exp: 2020-066.

Proyectó: LAS – Asesora jurídica externa

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Sec. Gral.

